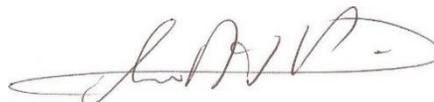


INFORME SECRETARIAL. A Despacho el presente proceso con solicitud de emplazamiento de codemandada. Puerto Salgar, Cundinamarca, junio 29 de 2021.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en este proceso declarativo de pertenencia de Osbaldo Sacristán Mahecha contra Nicolás Galindo y otra, se accede a la solicitud de EMPLAZAMIENTO de la codemandada señora Carolina Duque Almendrales, en calidad de representante legal de Nicolás Galindo y Sofía Galindo Duque, en los términos y para los fines indicados en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 *ibídem*, para que se surta la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado respectivo. Para tal efecto, insértese los datos del proceso y nombre de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la persona emplazada no comparece se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ